

Bogotá, 30-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20235350410091**

Fecha: 30-05-2023

Señores

**Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.**

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20235340639532 del  
11/04/2023

Respetados Señores:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el señor Manuel Alejandro Bobadilla Restrepo manifiesta *“EL día 11 de abril del 2023 tome un servicio de taxi con la placa WHR 255 de bogota el cual tenia el taxímetro adulterado, tome evidencia en video y llame a la policía, pero no pudieron solucionar nada. Quisiera poner una denuncia en contra del taxi.”* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Manuel Alejandro Bobadilla Restrepo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad.

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Lo anterior, en el marco del Decreto 2409 de 2018 “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones” que consagró en el artículo 4 numeral 2 el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

*“2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.” (subrayas fuera del texto original)*

Agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Del presente traslado se da conocimiento al peticionario.

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez  
Coordinador Relacionamiento Con El Ciudadano

Anexo: Radicado No. 20235340639532 en un (02) folios y un video.

Copia Manuel Alejandro Bobadilla Restrepo. Correo electrónico: manuelalejandrobobadilla@gmail.com

Proyectó: Clara Gallo

Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2023\Traslado por competencia del radicado No. 20235340639532.docx